



EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
RAD. 2019-00359

San Gil, Santander, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, propuesto por **JAVIER RIBERO GARCIA**, quien actúa a través de apoderado (a) judicial, en contra de **CARLOS ANTONIO JIMENEZ FERREIRA y MARIA CRISTINA JIMENEZ PRADA** con el fin de proferir auto conforme a lo ordenado por el Artículo 440 del C.G.P., y para ello el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,

CONSIDERA

Mediante proveído del 30 de septiembre de 2019, se profirió mandamiento de pago en contra de **CARLOS ANTONIO JIMENEZ FERREIRA Y MARIA CRISTINA JIMENEZ PRADA**, para que en el término de cinco (5) días pagasen a favor de **JAVIER RIBERO GARCIA** (Fl.35 C-Principal).

Así mismo, mediante auto del 30 de septiembre del año 2019, se decretaron medidas cautelares (fl.2 C- Medidas).

Los demandados **CARLOS ANTONIO JIMENEZ FERREIRA y MARIA CRISTINA JIMENEZ PRADA**, se notificaron del mandamiento de pago por conducta concluyente, tal como quedó establecido en auto del 19 de noviembre de 2019 visible al folio 45 del cuaderno principal, sin que presentaran excepciones de fondo o merito frente al mandamiento de pago y dejando vencer en silencio el término para pagar.

Proceso suspendido hasta el 18 de abril de 2020, (fl 45) y reanudado el 22 de septiembre del mismo año.

Siendo ello así, no observándose causal alguna que pueda invalidar lo actuado y reunidos los presupuestos procesales, es del caso dar aplicación a lo normado por el Art. 440 del C.G.P. profiriéndose auto que ordena seguir con la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen dentro del proceso, previa la práctica de su secuestro en los que este sea procedente, la práctica de la liquidación del crédito y condenándose en costas al ejecutado.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de **CARLOS ANTONIO JIMENEZ FERREIRA y MARIA CRISTINA JIMENEZ PRADA** y a favor de **JAVIER RIBERO GARCIA**, tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago del 30 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegasen a embargar dentro del proceso, previa la práctica del secuestro en los que sea procedente.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 446 del C.G.P.



CUARTO: CONDENAR a los ejecutados a pagar las costas del proceso. Por Secretaría tásense. Se fija la suma de **DOCE MILLONES SETENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.073.000,00)** como Agencias en Derecho, las cuales serán incluidas en la respectiva liquidación de costas a efectuarse por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

Firmado Por:

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN GIL - GARANTIAS, CON Y
DEPURACION

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f759ee5ed242bac12f1940ea9d4320939ac5320380285a1cd192a8abf776e4a9

Documento generado en 27/10/2020 08:40:11 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>